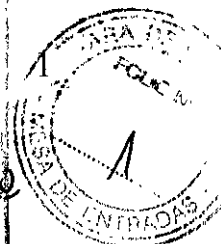


COMISIÓN DE LEGISLACIÓN MESA DE ENTRADAS	
13 MAR 2003	
SEC. D. 1º 543	HORA 12:20



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Modificación de la Ley N° 23.681.

Artículo 1. Sustituyese el artículo 3° de la Ley N° 23.681, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“El producto total de recargo fijado por el artículo 1 se destinará:

- a) el 20/00 para realizar las obras necesarias para la efectiva interconexión de la Provincia de Santa Cruz al Sistema Argentino de Interconexión (SADI);
- b) el 20/00 a la construcción de la Línea de Alta Tensión El Bracho (Tucumán)- San Juancito (Jujuy).
- c) el 20/00 a la construcción de la Línea de Alta Tensión Comahue-Cuyo.

Artículo 2. Incorpórase como segundo párrafo del artículo 4 de la Ley 23.681 el siguiente texto:

“Asimismo se declaran de interés nacional la incorporación del Sistema de Transporte del Noroeste Argentino al Sistema Argentino de Interconexión (SADI), y el tendido de la Línea de Alta Tensión Comahue-Cuyo.

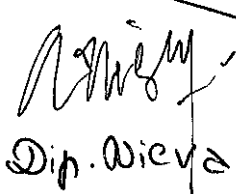
Artículo 3. Sustituyese el artículo 6 de la Ley N° 23.681 por el siguiente texto:

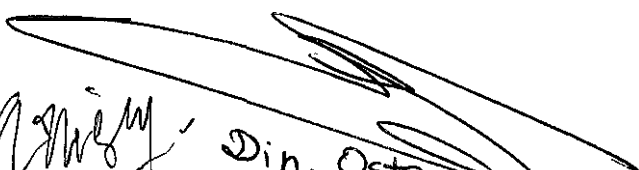
“Establécese que el recargo previsto en el artículo 1° de la presente ley se mantendrá vigente luego de la efectiva interconexión de las Provincias de Santa Cruz y Jujuy y durante el plazo que resulte necesario para cubrir los costos de las obras de interconexión de dichas provincias al Sistema Argentino de Interconexión (SADI), igual criterio será usado para cubrir los costos del tendido de la Línea de Alta Tensión Comahue-Cuyo.

Artículo 4. Sustituyese el artículo 8 de la Ley N° 23.681 por el siguiente texto:

“La Secretaría de Energía transferirá los fondos, a los efectos de lo previsto en el artículo 3, conforme lo establezca la reglamentación de la presente”.

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo


Dip. Nieva


Dip. Ostropolsky.


Dr. MIGUEL ÁNGEL GIUBERGIA
DIPUTADO NACIONAL


MARIA TERESA FERRIN
DIPUTADA DE LA NACION
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION